

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 0 1 DIC 2008

R. EX Nº 3129

VISTO: Lo solicitado por Consultora Pupelde Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 14.468 de fecha 25 de noviembre de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorando (P.INV.) N° 366/2008, de fecha 27 de noviembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo biológico y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera en las pesquerías demersales de los recursos congrio dorado (Genypterus blacodes) y raya (Dipturus spp) en aguas marítimas de la X Región, temporada 2008"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1786 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 302 y N° 2092, ambas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 302 de 2008, modificada mediante Resolución Exenta Nº 2092 de 2008, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Regimiento Nº 1310, Población San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo biológico y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera en las pesquerías demersales de los recursos congrio dorado (Genypterus blacodes) y raya (Dipturus spp) en aguas marítimas de la X Región, temporada 2008", en el sentido de incorporar a la letra a) del numeral 5º, el siguiente inciso segundo:

"Asimismo, las capturas de Congrio dorado se imputarán a la fracción reservada a ser extraida con fines de investigación de la cuota global anual de captura de dicha especie autorizada mediante Decreto Exento Nº 1786 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ascendente a 162 toneladas.".

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe Departamento Administrativo

JOSE SALON

2